

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2023-00638**

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Como no se reclamaron medidas cautelares, la parte demandante acredite, conforme al artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, que al presentar la demanda, simultáneamente fue remitida junto con sus anexos a la demandada.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>36</u> Hoy <u>25-07-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>

JLV